



Lanús, 12 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.799.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias, en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, resulta necesario modificar el organigrama en áreas de su dependencia y la designación en el cargo de Director de Automotores, al agente Lictor Daniel LOPEZ JOFRE, Legajo N° 29.161/5;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del día 1° de octubre del año 2021, la denominación de la Oficina 5020, Dirección de Análisis del Delito, que pasará a denominarse, Dirección de Automotores, dependiente de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de octubre del año 2021, la designación del agente Lictor Daniel LOPEZ JOFRE, Legajo N° 29.161/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 1° de octubre del 2021, al agente Lictor Daniel LOPEZ JOFRE, Legajo N° 29.161/5, en un cargo categoría 230, Director de Automotores, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 5020, Dirección de Automotores; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por